

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-126-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-005-14**, derivado de la revisión en el Área de Recursos Humanos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las Operaciones o Actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Lograr un entendimiento adecuado de la estructura de control interno vigente y de la aplicación de los procedimientos administrativos; **b)** Determinar la existencia de un manual descriptivo de cargos y funciones debidamente autorizado y actualizado por la Máxima Autoridad de la institución; **c)** Determinar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos para el registro de las altas y bajas en la institución; **d)** Cerciorarse que el expediente administrativo, contenga toda la documentación soporte de la historia laboral del profesional y funcionario público de la institución; **e)** Determinar el adecuado registro contable de las nóminas de pago y su debido crédito presupuestario; y, **f)** Identificar a los servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** En el Área de Recursos Humanos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, las nóminas están debidamente autorizadas, las altas y bajas se encuentran legalizadas con su respectiva documentación soporte y el pago de nómina se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-126-16

contabilizó en la ejecución presupuestaria; además se evaluó el control interno relacionado con esta área y se observó que es suficiente y confiable, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Expedientes de servidores públicos sin número de identificación ISDHU; **b)** Movimiento de personal sin documentarse en los respectivos expedientes; **c)** Expedientes de servidores públicos incompletos; y, **d)** Diferencia entre registro contable versus registro presupuestario. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-005-14**, derivado de la revisión en el Área de Recursos Humanos del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior